

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE DEPORTE MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS (ECD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, se dicta Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deporte, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD), publicada en la página web de la Consejería de Educación y Deporte el día 29 de noviembre de 2019, al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD) (BOJA núm. 180 de fecha 19/09/2016) y la Orden de 27 de junio 2019, por la que se convoca, para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD). (BOJA nº 168, de 02/09/2019).

SEGUNDO.- La concesión de dicha subvención está condicionada al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el art. 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, entre las cuales se establecen las siguientes: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos. b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. (...)

TERCERO.- Para cumplimentar dichas obligaciones se establecen en la citada Resolución de concesión los plazos de ejecución y justificación de la actividad o proyecto subvencionado, quedando la subvención concedida condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

“La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

A) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Seis meses desde la materialización del pago.

B) El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.”



C/ Cánovas del Castillo, 35
 11001 CÁDIZ
 Teléfono: 956009408

Correo-e: serviciodeportecadiz.dpca.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	23/06/2020 13:18:22	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6XPS9XGRE9CXC8D2H8XJG4GBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dado que la materialización de pago se produjo el 24 de diciembre de 2019, el plazo de ejecución finalizaría el 24 de junio de 2020.

CUARTO.- Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, cuya Disposición Adicional Tercera estableció la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

QUINTO.- Por su parte, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, antes mencionado, dispone en su artículo 9 que con efectos desde el 1 de junio de 2020, se procederá a reanudar el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver la citada modificación, al haberse asumido por la Consejería de Educación y Deporte las competencias en materia de Deporte conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm 29, de 12 de febrero), el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA nº 31 de 14/02/2019), todo ello en relación con la disposición adicional séptima del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 28 de 11/02/2019).

SEGUNDO.- La competencia para dictar la resolución de modificación corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, en aplicación de lo establecido en el art. 23.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación con lo dispuesto en su artículo 15, en referencia al apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (EDC).

TERCERO.- El procedimiento de modificación de la resolución de concesión se establece con carácter general en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y 121 del T.R. de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme al cual toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en las mencionadas bases. Con carácter específico, es de aplicación el art. 32.1 del Decreto



C/ Cánovas del Castillo, 35
 11001 CÁDIZ
 Teléfono: 956009408
 Correo-e: serviciodeportecadiz.dpca.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	23/06/2020 13:18:22	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6XPS9XGRE9CXC8D2H8XJG4GBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su artículo 23 en referencia al punto 21 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD).

CUARTO.- El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la necesidad de adoptar una serie de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico, social y de la salud del COVID-19, como el Real Decreto-ley 6/2020 de 10 de marzo, el Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo, el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, el Real Decreto-ley 9/2020 de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, o el Real Decreto-ley 10/2020 de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, y el Real Decreto-ley 15/2020 de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

QUINTO.- En estas circunstancias excepcionales se incluyen además un conjunto de medidas que permiten ajustar el funcionamiento de la Administración a las necesidades actuales. En este sentido, se aprueba el Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 que, en relación con el procedimiento que nos ocupa, dispone en su Artículo 54: Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

“1.En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.”

SEXTO.- En las actuales circunstancias de contención se considera suficientemente justificada la modificación de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, de concesión de subvenciones, para ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, y por tanto el plazo de justificación de la misma, teniendo en cuenta que se tratan de circunstancias excepcionales provocadas por el COVID-19 que han obligado a



C/ Cánovas del Castillo, 35
 11001 CÁDIZ
 Teléfono: 956009408

Correo-e: serviciodeportecadiz.dpca.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	23/06/2020 13:18:22	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6XPS9XGRE9CXC8D2H8XJG4GBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



todas las empresas o entidades del sector público o privado, que prestan servicios en los sectores no calificados como esenciales, a parar su actividad, como se acordó por el Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, estableciéndose una serie de medidas de contención que imposibilitan la consecución de las obligaciones que condicionan la concesión de la subvención, por parte de las entidades beneficiarias, en los plazos que venían establecidos en la resolución.

SÉPTIMO. En base a lo anterior, el órgano concedente considera necesario y justificado, ampliar por propia iniciativa y con objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a los beneficiarios, los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas al amparo de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial en Cádiz por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deporte, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD) por un período de **tres meses**. Esta ampliación comporta la modificación de la fecha de justificación de la acción subvencionada. El plazo para la justificación de las acciones aprobadas será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

La modificación del plazo de ejecución se adopta antes del vencimiento de dicho plazo, no afecta al destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y tampoco afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento, y en ningún caso perjudica derechos de terceros.

En base a los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial en Cádiz por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deporte, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD), correspondiente al ejercicio 2019, en el sentido de conceder una **ampliación de forma extraordinaria del plazo máximo de ejecución de la actuaciones subvencionadas en tres meses, hasta el día 24/09/2020**. En consecuencia, el plazo para la justificación de las acciones aprobadas será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, hasta el día 24/12/2020.

SEGUNDO.- Esta resolución se publicará en la página web indicada en las bases reguladoras. Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



C/ Cánovas del Castillo, 35
 11001 CÁDIZ
 Teléfono: 956009408
 Correo-e: serviciodeportecadiz.dpca.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	23/06/2020 13:18:22	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6XPS9XGRE9CXC8D2H8XJG4GBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
P.D. (Orden de 14 de septiembre de 2016)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo: Miguel Andreu Estaún



C/ Cánovas del Castillo, 35
11001 CÁDIZ
Teléfono: 956009408
Correo-e: serviciodeportecadiz.dpca.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	23/06/2020 13:18:22	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6XPS9XGRE9CXC8D2H8XJG4GBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	